

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>1074-SEPJF</b>

Las documentales se enviaron y recibieron el tres de abril de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

**Delegados, domicilio y pruebas.** Se le tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que se exhiben para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

**Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

**Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

**Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024

electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **2262/2024**. Dicha notificación se tendrá por

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024

realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 26/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T19:53:37Z / 09/04/2024T13:53:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 92 8a 10 fa 4e a2 5c d4 46 3a 6e a5 10 a5 e5 75 f9 8d bc 7e a5 11 6d 9e 89 a6 33 67 b2 77 a2 04 47 7f 4b 9c 5a c6 65 ae 96 9f 57 49 0d cc 39 15 ad 49 78 bc a1 47 28 de 32 1f ce 93 9f 15 b8 8d 4c 99 80 4a 04 7d 83 ca a5 fd 64 98 63 77 56 ed ec d1 d5 2e 6e 59 53 74 ff 4d 4e 3a 36 c1 1f cb 60 3c 68 69 4c 1f d8 77 4c 52 e9 85 e7 fb 64 b1 f6 de 3a 32 85 14 f7 5a 8d 85 31 37 95 44 32 32 f9 35 87 30 02 38 26 39 ba ae 71 02 e1 1c 64 98 64 9b e0 ce 65 3a b5 f7 2f 92 a1 5a 89 fd da 43 23 ac 4d 72 be 90 51 8b 05 da 7e f6 b3 04 5b 13 7b 72 ae 21 13 ff ac 31 ed 15 63 88 30 cb ff db 82 14 18 72 21 84 6c 6b a5 ba 59 19 96 e8 6b a8 a7 0e 13 e0 14 2f 41 96 4c 37 69 fc 1d ad 47 61 ab 85 f5 90 0b 8a 72 35 64 ec ac 03 7b 00 23 1f 3b 66 5b 55 c0 8a 41 5c b7 40 92 e4 7a 35 81			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T19:53:26Z / 09/04/2024T13:53:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T19:53:37Z / 09/04/2024T13:53:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6984614			
	Datos estampillados	8E1B240F1B1F5F9EB1049C45595663DFB383C1018577D508FBFB5BB09F0B80AB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T01:37:30Z / 08/04/2024T19:37:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e ad 71 37 66 b3 cb 50 94 cc e0 87 b7 94 69 ee b0 cc 61 e5 aa 81 1b bb 7b 04 55 90 2e d2 15 17 32 df ed 1a 28 b6 9e 9f f0 a2 67 28 d9 c8 15 64 ac e4 66 5d de 68 fb 2e 5b 6d b3 7e 5b a8 dd d8 4b e6 a0 2f 52 4f e6 40 26 bb 47 6a bb c2 d6 82 f5 69 a1 2b 2c 76 31 99 03 dc 5d b6 e9 10 c9 3b 22 19 ab 8d ab c4 bb c9 15 64 75 eb 8c 86 6b b5 f2 43 bb 4d bc a9 38 a3 74 53 3c b9 57 65 ed 03 46 40 6a be 99 e0 37 2f 65 59 de fd 80 96 b4 a9 8d 94 91 2c c9 1f 69 c2 69 99 b5 13 d0 52 1c 0c d0 fc 50 5f 4a 54 75 05 b7 1a 4b cd 1a 9c 83 24 65 77 00 c5 66 e4 3a 80 ba 55 b2 8c 42 5f 73 dc 0d 29 86 d2 a7 27 b6 e5 61 23 45 eb ab 1e 79 10 5e fe f6 e8 b2 3b 8a b0 a0 d7 d2 3b f9 3e 4c 60 0e 99 e9 96 6d 4e b4 9c b3 fb c1 f6 41 fc fd a3 24 d6 0b 39 c1 a7 47 c0 44 71 6e 25 00 61 da 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T01:37:21Z / 08/04/2024T19:37:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T01:37:30Z / 08/04/2024T19:37:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6980081			
	Datos estampillados	094FE1CE58E5877D245284E8A7EED58960F59EB3115139A9858E30B98CBCFACC			